



Administración Nacional de Educación Pública
Consejo de Educación Inicial y Primaria

CIRCULAR No.104.-

Montevideo, 4 de octubre de 2013.

Señor Maestro.- Inspector y/o Jefe de Oficina:-

Para su conocimiento y efectos,

cúmplenos remitir a usted, adjunto a la presente, fotocopia del Acta Ext. N° 94, Res. N° 37, del 1/10/13, del Consejo de Educación Inicial y Primaria de la Administración Nacional de Educación Pública, relacionada con la prestación del Servicio de Alimentación Terciarizado y de la aprobación de la planilla mensual que se adjunta a la presente resolución.-

Saludamos a usted atentamente.-

Mtro. HECTOR FLORIT
Director General

Dra. SONIA GOMEZ
SECRETARIA GENERAL

M.L.D.



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

Acta E.I. N° 94

Res. N° 37

Montevideo, 1° de octubre de 2013.

VISTO: la Resolución N°4 – Acta N°32 adoptada por el CEIP con fecha 12 de junio de 2012, transcrita por Circular N°74/12.

RESULTANDO: I) que por dicho acto administrativo se dispusieron controles para la mejor prestación del Servicio de Alimentación Terciarizado como asimismo la aprobación de la respectiva planilla;

II) que el Programa de Alimentación Escolar por Memorando N°61 de fecha 18/09/12, plantea la revisión de la referida resolución, transcrita por Circular N°74/12;

III) que por Memorando N°97/12 del 28/5/12 el Departamento Administrativo del citado Programa, que se plantea debilidades y problemas del sistema terciarizado, lo que se refiere aspectos netamente de tramitación administrativa y no a la calidad o seguridad, de las comidas, dados los controles que estrictamente se realizan, a las empresas que proveen el servicio. Que fue redactado con un encuadre administrativo, por lo que a ello responde la expresión de “debilidades y problemas”, exclusivamente referido a la necesidad de ajustar la firma de los remitos que constaten las porciones recibidas, en cada servicio, para poder conformar adecuadamente las facturas, que habilitan el pago a las empresas proveedoras, de acuerdo a las observaciones realizadas por el Tribunal de Cuentas;

IV) que en las expresiones donde se alude a la responsabilidad del M/Director, con respecto a la prestación del servicio, debe entenderse, como parte de las múltiples funciones, que habitualmente realizan los directores



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

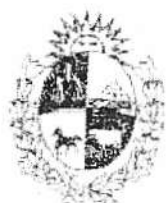
del centro docente. Debe además tenerse en cuenta, la posibilidad de delegar esta tarea, la de verificar, que se reciba adecuadamente las comidas, en quién estime conveniente, de acuerdo a la disponibilidad de los recursos humanos en cada escuela;

V) que ante algún aspecto, que genere dudas, sobre la adecuada presentación de las porciones, o situaciones que pudiesen plantearse, debe comunicarse inmediatamente, vía telefónica, al Equipo Técnico de Licenciadas en Nutrición del PAE. (2 9087695) quienes apoyarán, brindando orientaciones y asesoramiento;

VI) que cuando se menciona el control de comensales que hacen uso del servicio, debe puntualizarse, que ello responde al fundamento de optimización y cuidado de los recursos económicos, además de resguardar la correcta alimentación de los niños que se encuentran inscriptos a los mismos;

VII) que la recomendación de mantener una línea única de comunicación con las empresas proveedoras, desde el PAE, responde a la necesidad de dar unidad y coherencia en la comunicación y organización de la prestación del servicio, donde prima el resguardo de los aspectos técnicos y las condiciones que involucran exigencias establecidas en los pliegos licitatorios;

VIII) que en lo referente al control de asistencia diaria de los alumnos que hacen uso del comedor, se entiende pertinente, como lineamiento general, las dos declaraciones de número de niños que concurren al mismo, que realiza el Director anualmente (abril y julio), y los ajustes que pudiese tramitar, de acuerdo a cada realidad escolar, en cualquier momento del año.



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

El lineamiento de seguimiento diario, se constata en la " lista diaria" que pasa el Maestro en su aula, que habilita la asistencia de los alumnos presentes, al Comedor; sin necesidad de recargar las tareas diarias, en una segunda instancia de control. Asimismo se mantiene la vigencia del aviso con anterioridad al PAE, que habitualmente el Director realiza, cuando prevé, que por algún motivo se verá reducido el número de comensales, en algún día especial o circunstancia. (Ej. paros, campamentos escolares, etc.);

IX) que sobre la expresión de puntualizar "la tendencia injustificada de brindar repeticiones" responde exclusivamente a un criterio netamente técnico y científico, orientado por el Equipo de Licenciadas en Nutrición, que tiene por finalidad evitar la alimentación inadecuada y futuros problemas nutricionales. Pero entendemos, que debe complementarse con la apreciación desde el punto de vista docente, quienes pueden aportar otros valiosos fundamentos, a tener en cuenta, en base al conocimiento de la realidad escolar y situación particular de los alumnos;

X) que existe una importante preocupación, desde el CEIP y por ende desde el PAE, por facilitar y liberar progresivamente algunas de las funciones que cumplen los Directores en la atención a los Comedores Escolares, especialmente en la órbita de la administración de los servicios, reconociendo la complejidad y multiplicidad de aspectos que involucra la gestión de los centros docentes. Es por ello que se viene trabajando en la proyección de acciones que faciliten esta tarea, ya sea, a través de una nueva modalidad de prestación de los servicios, o a través del cobro mediante tarjetas bancarizadas, etcétera.



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

CONSIDERANDO: I) que en reunión de Directores de Escuelas, que cuentan con servicios terciarizados, se acordó, que de la planilla que acompaña la circular 74, sólo se debía consignar en observaciones, la información correspondiente a situaciones en las que la prestación del servicio presentó alguna dificultad o aspecto particular, en el día del suceso y luego debía remitirse el último día del mes, firmada, (con contrafirma) y con sello de la escuela;

II) que asimismo el PAE se plantea que de la revisión realizada, de la Circular 74/12 justifica una nueva redacción.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA RESUELVE:

1°.- Dejar sin efecto la Resolución N°4 – Acta N°32 adoptada por el CEIP con fecha 12 de junio de 2012, transcripta por Circular N°74/12.

2°.- Aprobar la Planilla que se adjunta y que forma parte de la presente resolución.

3°.-Disponer respecto a la Planilla Mensual:

- a) que si surge algún aspecto a detallar, se consigne en “observaciones”, como forma de documentar por día, el aviso telefónico inmediato que habitualmente se realiza al PAE del evento o situación ocurrida, durante la prestación del servicio, del mes a documentar;
- b) que se deberá entregar al PAE, el último día de cada mes, firmada con contrafirma y sello de la escuela, conjuntamente con todos los remitos del mes, que entrega diariamente la empresa, también firmados, con contrafirma y sello de la escuela, en cada uno de ellos, lo que representa la conformidad en la cantidad de menús recibidos y brindados en el servicio de alimentación durante el mes correspondiente.



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

4°.-Difundir por Circular. Comunicar a la División Hacienda, al Departamento de Compras y Licitaciones, a la Inspección Técnica y pase al Programa de Alimentación Escolar para su conocimiento y efectos correspondientes.

[Signature]
Dra. Sonia Gómez
Secretaria General

Administración Nacional de Educación Pública
Número 6369-6371
Fecha 3/10/13
i.n.

[Signature]
Mtro. Héctor Florit
Director General

ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA.

PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR.

Escuela N ° Localidad..... Servicio Terciarizado. EMPRESA..... MES DE DEL

Fecha	OBSERVACIONES
1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	

Firma del M/Director/ra..... Contrafirma

Sello de la Escuela

